

I. DISPOSICIONES GENERALES

TRIBUNAL SUPREMO

10125 *Sentencia de 28 de mayo de 2018, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, que estima el recurso de casación 8/1739/2016, interpuesto por la Generalitat de Cataluña contra la Sentencia de 27 de enero de 2016, dictada por la Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta, en su recurso 485/2014, contra la Orden IET/619/2014, de 11 de abril.*

En los autos del recurso de casación número 8/1739/2016, interpuesto por la Generalitat de Cataluña contra la sentencia de fecha 27 de enero de 2016, dictada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional en su recurso número 485/2014, contra la Orden IET/619/2014, de 11 de abril, la Sala Tercera (Sección Tercera) del Tribunal Supremo ha dictado sentencia de fecha 28 de mayo de 2018 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLO

Por todo lo expuesto, en nombre del Rey y por la autoridad que le confiere la Constitución, esta Sala ha decidido

Primero.

Haber lugar al recurso de casación número 1739/2016, interpuesto por la Generalitat de Cataluña contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Cuarta), dictada en fecha 27 de enero de 2016, en su recurso contencioso-administrativo número 485/2014, casar y anular la sentencia recurrida.

Segundo.

Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Generalitat de Cataluña contra la Orden IET/619/2014, de 11 de abril, por la que se establecían las bases para la concesión de apoyo financiero a la inversión industrial en el marco de la política pública de reindustrialización y fomento de la competitividad industrial y anular la Orden impugnada por no ser ajustada a Derecho.

Tercero.

Ordenar la publicación de este fallo en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con el artículo 72.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Cuarto.

No efectuar imposición de las causadas en casación e imponer las causadas en la instancia a la Administración del Estado demandada.

Notifíquese esta Resolución a las partes e insértese en la colección legislativa.

Así se acuerda y firma.—Eduardo Espín Templado.—José Manuel Bandrés Sánchez-Cruzat.—Eduardo Calvo Rojas.—María Isabel Perelló Doménech.—Diego Córdoba Castroverde.—Ángel Ramón Arozamena Laso.—Fernando Román García.—Firmado.